

CÓDIGO DE ÉTICA



MINISTERIO PÚBLICO - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GESTIÓN 2011-2016

CÓDIGO DE **ÉTICA**



MINISTERIO PÚBLICO - REPÚBLICA DEL PARAGUAY



ABG. JAVIER DÍAZ VERÓN

Fiscal General del Estado

Abg. Marco Alcaraz

Fiscal Adjunto de la Unidad Especializada en la Lucha
contra el Narcotráfico

Fiscal Adjunto del Gabinete de Apoyo Técnico Fiscal
Fiscal Adjunto del Área XI

Abg. Carlos Arregui

Fiscal Adjunto de la Unidad Especializada de Delitos
Económicos y Anticorrupción

Abg. Soledad Machuca

Fiscal Adjunta de la Unidad Especializada de
Derechos Humanos

Fiscal Adjunta del Centro de Entrenamiento

Abg. Ricardo Merlo

Fiscal Adjunto de la Unidad Especializada de
Delitos Ambientales

Abg. Diosnel Cancio Rodríguez

Fiscal Adjunto del Área Tutelar

Abg. Jorge Sosa

Fiscal Adjunto del Área II

Abg. Patricio Gaona

Fiscal Adjunto del Área III

Abg. Artemisa Marchuk

Fiscal Adjunta del Área IV

Abg. Edward Irala

Fiscal Adjunto del Área V

Abg. Celso Sanabria

Fiscal Adjunto del Área VI

Abg. María Teresa Aguirre

Fiscal Adjunta del Área VII

Fiscal Adjunta del Área XII

Fiscal Adjunta de la Unidad Especializada de
Delitos Informáticos

Abg. Lourdes Samaniego

Fiscal Adjunta del Área VIII

Abg. Edgar Moreno

Fiscal Adjunto del Área IX

Abg. Alejo Vera

Fiscal Adjunto del Área X

Fiscal Adjunto de la Unidad Especializada Antisecuestro

STAFF EDITORIAL

Coordinación general de la edición
Dirección de Comunicación y Prensa
comunicaciones@ministeriopublico.gov.py

Esta publicación podrá ser reproducida citando la fuente.

Asunción - Paraguay
Ministerio Público
Chile c/ Ygatimí
Teléfono: (595-21) 451-187/8

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	8
MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICAS	10
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	11
CAPÍTULO II	
PRINCIPIOS.....	12
CAPÍTULO III	
VALORES.....	13
CAPÍTULO IV	
DIRECTRICES ÉTICAS.....	17
CAPÍTULO V	
ÓRGANOS DE APLICACIÓN.....	22
CAPÍTULO VI	
VIGENCIA.....	25

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

PRESENTACIÓN

Para el Ministerio Público es una iniciativa de suma importancia la adopción de principios y valores que fomentan la cultura organizacional enmarcada en un Código de Ética, que sirva de guía para quienes forman parte de esta Institución, en el cumplimiento de la misión como servidores públicos enfocados al servicio a la sociedad.

El Código es un instrumento que surge del Manual de Ética Pública entregado por USAID, en el marco del Programa Umbral, como un orientador de la conducta, por lo que el cumplimiento del mismo se logra a través del esfuerzo cotidiano de auto dirigir el accionar hacia el objetivo de transparentar la gestión fiscal y administrativa, respaldada en la profesionalidad de los miembros del Ministerio Público.

El Código es una herramienta que servirá de guía, de que la conducta del servidor público esté enmarcada bajo el amparo de los principios y valores éticos. Esta herramienta debe configurar un instrumento capaz de traducir la tarea diaria en servicio de excelencia con un enfoque más humano, porque afianzando las relaciones interpersonales se está dando valor al trabajo de la Institución, obteniendo por resultado el fortalecimiento de la misma.

INTRODUCCIÓN

La tarea institucional iniciada en agosto de 2011, para la concreción del Código de Ética es una herencia histórica, que marcará a esta institución del Estado, pues por primera vez en su historia, cuenta con un código escrito que plasma los principios, valores y compromisos éticos que pertenecen a todos los miembros del Ministerio Público.

El documento es un acuerdo colectivo de los principios y valores éticos que los integrantes del Ministerio Público se proponen como eje transversal, prestando un servicio de calidad, siendo coherentes en las decisiones y las posturas asumidas, además de fortalecer la autonomía funcional, será la guía de la conducta, a fin de cumplir la misión institucional, con el decidido propósito de materializar la transparencia en la función.

Desde la vigencia de la Constitución Nacional de 1992, la institución del Ministerio Público ha renacido en su naturaleza, función y atribución. Así, en plena reforma del sistema penal paraguayo, se hizo necesario contar con una Ley Orgánica a fin de regular las funciones de los agentes fiscales, funcionarios y otras áreas a fin de afianzar la autonomía funcional y administrativa, apoyada con la aprobación de un Reglamento Interno.

Pero, toda la normativa relativa al Ministerio Público no es suficiente si se busca la excelencia en el cumplimiento de la misión constitucional de ***Representar a la sociedad ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado, de velar por el respeto de los Derechos Humanos y de las Garantías Constitucionales a través del ejercicio de la Acción Penal Pública***, sin los cuales no es posible un Estado Social y Democrático de Derecho.

Los principios y valores contenidos en el Código de Ética, fueron contruidos de forma participativa extractando el contenido de nuestro propio orden jurídico, de nuestras buenas costumbres y prácticas, las

cuales hasta hoy permanecían sólo en el fuero interno de cada integrante del Ministerio Público, respondiendo al compromiso de cada uno de reflejar en su conducta dentro de los parámetros éticamente aceptables, no como una imposición, sino como un autocontrol, para mejorar el servicio brindado a la sociedad a través del ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Como política de trabajo en el marco del Plan Estratégico Institucional, se ha elaborado el Código a través de los talleres de “Sensibilización sobre la importancia del Código de Ética para el Ministerio Público”, realizados desde el mes de agosto de 2011 a marzo de 2012, con la participación activa de los funcionarios de todos los niveles jerárquicos, del área misional y del área administrativa, plasmada en las sugerencias y en la elaboración de compromisos éticos a partir de la identificación de valores que rigen el relacionamiento de esa dependencia con sus grupos de interés.

El proceso contó con el apoyo técnico de la consultoría ejecutada por el Programa Umbral con la cooperación de USAID, correspondiente al Componente 3 “Lucha contra la Corrupción y la impunidad”, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno de las instituciones públicas del Paraguay – MECIP. Así como, de la Unidad de Transparencia, del “Equipo Técnico Impulsor del Código de Ética” y del Centro de Entrenamiento del Ministerio Público.

MISIÓN

Representar a la sociedad paraguaya ante los órganos jurisdiccionales, velar por el respeto de sus derechos y garantías constitucionales, defender el patrimonio público y social, el ambiente, así como los intereses difusos y los derechos de los pueblos indígenas, a través de la promoción y ejercicio de la acción penal pública y la intervención legal en los procesos.

VISIÓN

Constituirnos como la institución que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales, respetar la igualdad en el acceso a la justicia, de manera pro activa, con gestión de calidad, velar por la defensa del patrimonio público y social, con actos transparentes y promover de esta manera, la justicia para todos.

EJES Y POLÍTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Los ejes estratégicos para el quinquenio 2011 – 2016 son:

Eje 1 - Acceso a la justicia

Eje 2 - Gestión con calidad

Eje 3 - Transparencia

Las acciones que se desarrollan dentro del contexto del Plan Estratégico del Ministerio Público 2011-2016, estarán marcadas por los valores, políticas y objetivos estratégicos que de forma transversal se desprenden de dichos ejes.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El Código de Ética es un referente orientador de la Gestión Ética del Ministerio Público. Las disposiciones contenidas en el mismo están dirigidas a todos los servidores del Ministerio Público, en sus distintos grados, sean de carácter permanente o contratado, orientando el desempeño del cargo a fin de avanzar hacia la excelencia en la prestación del servicio que nos compete. Estamos llamados a formar funcionarios éticos y a reconocer especialmente a aquellos que ciñen su conducta conforme a ella.

Artículo 2. Enumeración

Los principios, valores y directrices enumerados en el presente Código son enunciativos.

Artículo 3. Objeto

El Código tiene por finalidad señalar los principios, valores y directrices del Ministerio Público, orientar la conducta de los servidores públicos con miras a la excelencia en el cumplimiento de su misión constitucional.

Artículo 4. Interpretación

Los servidores públicos podrán interpretar el Código extensivamente, teniendo en cuenta su finalidad, la equidad, la misión y los principios éticos propios del Ministerio Público.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS

Artículo 5

Son principios éticos del Ministerio Público las normas del fuero interno y creencias básicas de los miembros de la Institución sobre las conductas correctas del servidor público en cuanto a su relacionamiento los unos con otros y con la sociedad. Nuestros principios éticos son:

- ◆ La defensa de los derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional, velar por su cumplimiento y el respeto de la dignidad humana.
- ◆ El acceso a la justicia en condiciones de igualdad y equidad.
- ◆ El servicio público prestado es gratuito y oportuno a los requerimientos de la sociedad.
- ◆ La defensa de la sostenibilidad ambiental para proteger los recursos naturales y el ejercicio de la acción penal pública ante los daños causados contra el ambiente.
- ◆ La función fiscal y administrativa se ejerce como un servicio a la sociedad.
- ◆ Las reglas del debido proceso son el marco general del proceso, conforme a la Constitución y la ley.
- ◆ La función fiscal se ejerce con objetividad y unidad de criterio, basado en hechos verificados a través de los medios de prueba.
- ◆ El cumplimiento de la cadena de custodia y la preservación de los medios de prueba conforme a ley.
- ◆ En el desempeño de la función, el servidor público siempre optará por el interés general ante su interés particular.
- ◆ La lucha contra la corrupción a través de la prevención, control y sanción será permanente en la Institución.

- ◆ El acceso a la información sobre las investigaciones y procesos, está limitada por la confidencialidad que establece la ley.
- ◆ Los recursos se distribuyen equitativamente para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- ◆ Los bienes y recursos públicos se utilizan exclusivamente para las funciones propias del Ministerio Público.
- ◆ La transparencia en la gestión al rendir cuentas a la sociedad, sobre la base de los objetivos y resultados de la institución.
- ◆ El principal capital del Ministerio Público es su talento humano.

CAPÍTULO III

VALORES

Artículo 6

Son valores éticos del Ministerio Público aquellas formas de ser y de actuar de los miembros de la Institución, que consideramos como norte, como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Nuestros valores éticos son:

Legalidad

Actuar conforme a la Constitución Nacional y la ley

Regimos nuestra actuación conforme a los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes.

Igualdad

Obrar evitando privilegios y discriminaciones de cualquier naturaleza. Actuamos sin favoritismos ni prejuicios de índole alguna, con coraje y valentía, conforme a los hechos verificados en el curso del proceso, a través de los medios de prueba. Reconocemos la discriminación positiva como condición igualitaria.

Objetividad

Actuar de acuerdo con la verdad de los hechos y los medios de prueba.

Fundamentamos nuestras decisiones únicamente en los hechos verificados a través de medios de prueba, en la búsqueda de la verdad, obrando de buena fe.

Confidencialidad

Guardar la debida reserva en las actuaciones frente a terceros.

Cumplimos la norma legal que establece el secreto en las actuaciones propias de la investigación y en aquellos asuntos que revistan carácter reservado, protegiendo el interés superior de la niñez y de la adolescencia, la presunción de inocencia y el derecho de las partes en el proceso.

Respeto

Reconocer los derechos del otro y no vulnerarlos.

Reconocemos las distintas formas de pensar, opinar y actuar de los servidores públicos, dentro del marco normativo, otorgando a los mismos así como al público un trato decoroso.

Responsabilidad

Asumir las consecuencias de nuestra conducta.

Durante el desarrollo de nuestras gestiones, asumimos las consecuencias propias de nuestras acciones u omisiones, previniendo los posibles daños, mitigándolos, reparándolos o corrigiéndolos.

Compromiso

Asumir con sentido de pertenencia los objetivos de la Institución.

Adecuamos nuestras acciones a los objetivos estratégicos del Ministerio Público y las orientamos hacia la excelencia.

Servicio

Satisfacer las necesidades del público en forma cortés, eficiente, efectiva y gratuita.

Brindamos una atención amable, diligente y gratuita a la sociedad, brindando respuesta a sus requerimientos, realizando las tareas con celeridad utilizando adecuadamente los recursos.

Honestidad

Respetar, cuidar y proteger los recursos públicos, con integridad en el obrar.

Utilizamos los bienes y recursos del Ministerio Público exclusivamente para el desempeño de nuestras funciones, cuidando y protegiendo los bienes del Estado, y nos abstenemos de utilizar el cargo para beneficio personal o de nuestros familiares y amigos.

Transparencia

Dar cuenta pública de nuestras actuaciones y permitir su observación y control.

Hacemos pública nuestra gestión y la administración de los recursos otorgando participación a la ciudadanía en la contraloría social sobre nuestras actuaciones y resultados.

Coherencia

Armonía entre lo que se dice, se piensa y se hace.

Cumplimos a cabalidad nuestros compromisos institucionales, y con nuestro comportamiento damos testimonio del cumplimiento integral de los mandatos constitucionales y legales.

Solidaridad

Colaborar mutuamente para conseguir un fin común.

Orientamos la gestión basados en el trabajo en equipo, la cooperación y colaboración entre los miembros de la Institución, en un ambiente de armonía y cordialidad para brindar un servicio de excelencia a la sociedad.

CAPÍTULO IV

DIRECTRICES ÉTICAS

Artículo 7

Las directrices son orientaciones acerca de cómo los miembros de la Institución se relacionan entre sí, como se relaciona la Institución y los servidores públicos con grupos de interés específico, para la puesta en práctica del respectivo valor al que se hace referencia.

Las directrices pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la Institución a través del compromiso. Son grupos de interés específicos para el Ministerio Público:

- ◆ La Sociedad
- ◆ Los Servidores Públicos
- ◆ Los Órganos de Control
- ◆ El Poder Judicial
- ◆ El Ministerio del Interior y la Policía Nacional
- ◆ Los Abogados
- ◆ El Ministerio de la Defensa Pública
- ◆ Otras Entidades Públicas y Privadas
- ◆ Los Contratistas y Proveedores
- ◆ Los Gremios Económicos
- ◆ Las Organizaciones Sociales y de la Sociedad Civil
- ◆ Las Comunidades Indígenas
- ◆ Los Medios Masivos de Comunicación Social
- ◆ Los Organismos Internacionales

Artículo 8. Nuestras directrices éticas son:

◆ Con la Sociedad

La atención que brindamos a la sociedad está caracterizada por el buen trato, sin discriminación ni favoritismo, garantizando el respeto a los derechos de la víctima, del imputado y de las partes del proceso, en el marco de la Constitución Nacional y la ley, esforzándonos por desarrollar mecanismos de accesibilidad de los ciudadanos a la información del Ministerio Público y rendimos cuentas públicas sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, del desempeño de la función fiscal y del uso de los recursos públicos.

◆ Con los Servidores Públicos

Ejecutamos los procesos de gestión del talento humano sin favoritismo ni discriminaciones, buscando que la vinculación y promoción de los funcionarios se base en criterios de idoneidad; dando un trato respetuoso, reconociendo los derechos y dignidad de los compañeros de trabajo, sin importar su nivel jerárquico; promoviendo el sentido de pertenencia, el trabajo colaborativo y la excelencia en el desempeño del cargo.

◆ Con los Órganos de Control

Respetamos, protegemos y cuidamos los bienes públicos y los destinamos al uso exclusivo de los fines de la institución; suministrando a los órganos de control interno y externo toda la información que nos requieran en tiempo y forma sobre nuestras gestiones, asumiendo las consecuencias de nuestras propias acciones u omisiones; aplicamos con diligencia las recomendaciones que efectúen los órganos de control para el mejoramiento continuo.

◆ **Con el Poder Judicial**

Presentamos al órgano jurisdiccional los requerimientos en tiempo y modo, cumpliendo los requisitos procesales establecidos, preservando el debido proceso y el principio de colaboración en la administración de justicia.

◆ **Con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional**

Coordinamos dentro del más estricto respeto a las normas procesales y los Derechos Humanos, las acciones tendientes al descubrimiento de la verdad de los hechos dentro del ejercicio de la función fiscal-policial, manteniendo en reserva la identidad del personal policial que participe en la investigación de casos específicos; y respetando el trabajo realizado por los funcionarios policiales dentro de su especialidad, brindándoles un trato amable y decoroso.

◆ **Con los abogados**

Garantizamos a los abogados que representan a las partes el acceso al proceso investigativo en un marco de legalidad e igualdad, para lo cual realizamos nuestras funciones de manera objetiva, honesta y respetuosa de los derechos.

◆ **Con el Ministerio de la Defensa Pública**

Respetamos a cabalidad el debido proceso plasmado en el ejercicio de la defensa, así como la presunción de inocencia, actuando conforme a hechos verificados a través de medios de prueba, que son puestos a conocimiento y disposición de la defensa, para su control conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y la ley.

◆ **Con otras Entidades Públicas y Privadas**

Promovemos la coordinación de acciones y cooperación con otras instituciones sean éstas públicas o privadas, a fin de incrementar la calidad e integralidad de los servicios estatales, para lo cual respetamos las características y competencias de cada entidad, cumpliendo a cabalidad los acuerdos establecidos, y suministrando información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.

◆ **Con los Contratistas y Proveedores**

Realizamos la contratación de bienes y servicios dentro del marco legal y ofreciendo la misma oportunidad e información a todos los proponentes, evitando privilegios y rechazando cualquier favoritismo, respetando las especificaciones técnicas y controlando la calidad de los bienes y servicios recibidos; cumplimos puntual y debidamente los compromisos adquiridos con los contratistas y proveedores, absteniéndonos de solicitar o recibir dádivas.

◆ **Con los Gremios Económicos**

Propiciamos espacios de concertación con los gremios empresariales buscando su colaboración, cooperación y participación en alianzas estratégicas y transparentes, a fin de que el servicio público incremente su calidad e impacto social para beneficio de la sociedad.

◆ **Con las Organizaciones Sociales y de la Sociedad Civil**

Atendemos dentro del marco normativo las necesidades manifestadas por las organizaciones sociales y de la sociedad civil, en forma oportuna, amable y respetuosa; estamos abiertos al control social, para lo cual disponemos los mecanismos que faciliten la labor de las contralorías ciudadanas.

◆ **Con las Comunidades Indígenas**

Reconocemos la diversidad cultural, aceptamos las diferencias de las distintas culturas existentes, por lo que en la prestación del servicio público atendemos las necesidades de las comunidades indígenas a través de consultores técnicos, velando por el cumplimiento del derecho consuetudinario, de conformidad a la Constitución Nacional y la ley.

◆ **Con los Medios Masivos de Comunicación Social**

Suministramos a los medios de comunicación información clara, veraz y oportuna sobre nuestra función fiscal y administrativa, respetando la confidencialidad dentro del marco de la Ley y sin preferencias ni discriminación hacia ningún medio.

◆ **Con los Organismos Internacionales**

Ejecutamos con diligencia y racionalidad los planes, programas y proyectos comprometidos por el Ministerio Público, en la administración de los recursos obtenidos a través de cooperación técnica o financiera, informando amplia y satisfactoriamente a los organismos internacionales y a los de control involucrados, la forma que utilizamos los recursos y los resultados de la ejecución de los planes, programas y proyectos, valorando sus comentarios y aceptando sus recomendaciones.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE APLICACIÓN

Artículo 9. Autoridad principal

Es el Fiscal General del Estado, líder principal del proceso de fortalecimiento de la ética pública, quien determinará las directrices a ser ejecutadas por el Comité de Ética, el Gerente de Ética y el Equipo Técnico, a ser designados por acto administrativo.

Artículo 10. Comité de Ética

El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la sociedad por parte de todos los servidores públicos de la Institución.

Artículo 11. Conformación del Comité de Ética

Estará conformado por siete (7) miembros, integrado por las siguientes áreas: la directora de Recursos Humanos, la directora de Comunicación y Prensa, el director de Planificación y el Gerente de Ética, así como un representante de cada una de las siguientes áreas: órgano de control, Asociación de Agentes Fiscales y del Sindicato.

Artículo 12. Funciones del Comité de Ética

- ◆ Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la Institución y frente a los grupos de interés externos.
- ◆ Garantizar la difusión del Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.

- ◆ Coordinar acciones con el Comité de Buen Gobierno, en temas afines a la gestión ética.
- ◆ Aprobar el plan de implementación, de seguimiento y de mejoramiento de la ética pública elaborado por el equipo técnico conjuntamente con el gerente de ética.
- ◆ Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los planes de implementación, de seguimiento y de mejoramiento.
- ◆ Formular directrices generales o particulares en situaciones dudosas, controvertidas o conflictivas que comprometan el cumplimiento de los principios y valores éticos y el prestigio de la Institución, a fin de orientar la conducta del servidor público.
- ◆ Evaluar las actividades desarrolladas por el gerente de ética y el Equipo Técnico.
- ◆ Informar trimestralmente al Fiscal General del Estado y al Comité de Control Interno del avance en el proceso de gestión ética.
- ◆ Elaborar su propio reglamento operativo.
- ◆ Demás funciones acorde a la naturaleza de esta instancia y que tengan relación a la gestión ética.

Artículo 13. Gerente de ética

Es el directivo encargado de la Unidad de Transparencia del Ministerio Público, quien será el responsable de la planeación, organización, dirección y seguimiento del proceso de ética pública dentro de la Institución.

Artículo 14. Funciones del gerente de ética

- ◆ Dirigir el proceso de ética pública al interior de la institución.
- ◆ Convocar y coordinar las actividades necesarias para las sesiones del Comité de Ética.
- ◆ Coordinar la elaboración del plan de implementación, de seguimiento y de mejoramiento conducente a instalar el proceso de ética en la institución, conjuntamente con el equipo técnico.

- ◆ Coordinar, apoyar, hacer seguimiento y evaluar las tareas asignadas al equipo técnico.
- ◆ Gestionar ante el Comité de Ética el apoyo logístico y de tiempo necesarios para que el equipo técnico ejecute las acciones de los planes de implementación, de seguimiento y de mejoramiento.
- ◆ Presentar al Comité de Ética los resultados de la implementación, seguimiento y de mejoramiento para su evaluación.
- ◆ Ser el conducto regular entre el Comité de Ética y el Equipo Técnico.
- ◆ Mantener informado al Fiscal General del Estado sobre la marcha del proceso de fortalecimiento de la ética en la institución.
- ◆ Evaluar conjuntamente con el Comité de Ética el progreso en la implementación del proceso de ética pública.

Artículo 15. Equipo Técnico

Es la instancia encargada de promover la ética pública a través de la proposición y elaboración de metodologías, instrumentos y lineamientos. Estará conformado por servidores públicos seleccionados de cada una de las áreas o dependencias de la institución. El equipo deberá recibir capacitación en el conocimiento y apropiación de los conceptos y metodologías de Ética Pública y acompañarán el diseño y la ejecución de las actividades planeadas.

Artículo 16. Funciones del Equipo Técnico

- ◆ Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el Código de Ética, los compromisos éticos, las estrategias pedagógicas y comunicativas y el plan de mejoramiento.
- ◆ Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas.
- ◆ Elaborar el diseño y ejecutar las tareas del plan de implementación, de seguimiento y de mejoramiento.

- ◆ Promover la ejecución, apoyar y ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
- ◆ Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas del Ministerio Público.
- ◆ Hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas del Ministerio Público.
- ◆ Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.
- ◆ Convocar y coordinar sus propias sesiones de trabajo.
- ◆ Coordinar acciones con el gerente de Ética en la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de implementación, de seguimiento y de mejoramiento.
- ◆ Mantener informado al gerente de Ética sobre el avance y los resultados de las actividades planeadas y desarrolladas.

Artículo 17. Comité de Buen Gobierno

Es un comité de alto nivel cuyo objetivo consiste en monitorear la aplicación y cumplimiento por parte de los directivos de las políticas establecidas en el Código de Buen Gobierno y coordinar acciones con el Comité de Ética para la implantación de los principios y valores éticos. Su integración, así como sus funciones y competencias específicas quedan estipuladas en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO VI

VIGENCIA

Artículo 18. El Código de Ética entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación.



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dirección de Comunicación y Prensa
comunicaciones@ministeriopublico.gov.py
Tel: (021) 451187